

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0519.

El señor LUIS GREGORIO CAMACHO CAMACHO por intermedio de apoderada judicial formuló demanda Ordinaria Laboral en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Mediante el presente proveído se procede a decidir sobre la viabilidad o no de admitir la demanda ordinaria, lo cual se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al estudiar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia incoada por el señor LUIS GREGORIO CAMACHO CAMACHO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS. De igual manera se observa que al presentarse la demanda, simultáneamente se remitió copia de ella y de sus anexos a los demandados, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020.

Por tales razones, se admitirá la demanda y se correrá traslado de la misma a las entidades demandadas por el término de diez (10) días hábiles, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor LUIS GREGORIO CAMACHO CAMACHO en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

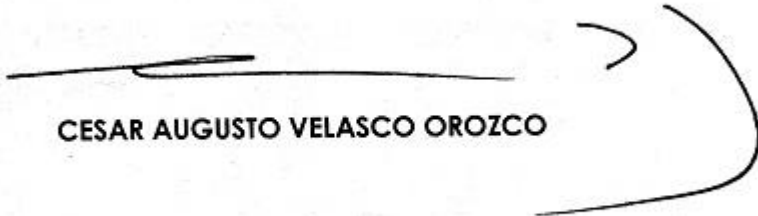
2º. NOTIFICAR la presente decisión a las demandadas y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este auto, para que

procedan a su contestación. NOTIFICAR igualmente al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en los arts. 627 y 612 del CGP.

3º. RECONOCER personería a la doctora MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.544.148, portadora de la T.P. No. 45.093 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO